

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

ESCUELAS ESPECIALES

Por acuerdo de esta Dirección general fecha 12 de Julio de 1929, se ha señalado el día 31 del mismo mes a las doce de la mañana, para la subasta de las obras de construcción y terminación de un nuevo edificio para Escuela de Veterinaria en Córdoba, por la cantidad de 4.604.987,12 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, y en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en el edificio de este Ministerio y en el Gobierno civil de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio (Sección de Escuelas especiales), y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta las trece horas del día 26 del mes actual.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que se acredite, ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 120.149,61 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será el de cuatro años.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en un año.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones expedidas por el Arquitecto Director cada sesenta días en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Cuando al finalizar el año económico exista sobrante disponible en algunos artículos del presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrata, podrá abonarse a los contratistas (de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Enero de 1927), la cantidad de obra que hubieran ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato, guardando el orden de antigüedad de los devengos y prefiriendo, en igualdad de circunstancias, los más importantes a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentada para lo sucesivo dicha anualidad.

Décima. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 12 de Julio de 1929.—El Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, M. Altue Salvador.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de... con domicilio en la... de..., número..., enarado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción y terminación de un edificio con destino a Escuela de Veterinaria en la ciudad de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1662

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PONTEVEDRA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29

del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en el de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la tercera subasta de acopios de piedra para conservación incluso su empleo en los kilómetros 37 al 47 de la carretera de Pontevedra a Camposancos, 14 al 19 de la de Porriño a Gandomar, 1 al 8 de la de Areas a Temiño, y 48 al 54 de la de Redondela a La Guardia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.995,41 pesetas, siendo el plazo para la ejecución de las obras de seis meses y la fianza provisional de 1.562 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, núm. 54, debiendo celebrarse la subasta el día 2 de Agosto próximo, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con nómina de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo último y Real orden de 26 del mismo mes sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 11 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Trapote.

S—109

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 6 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro del Negociado de Fomento del Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del trozo séptimo del puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por el Tanque y Valle de Santiago, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 229.972,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1930, el abono de las obras ejecutadas en tres anualidades, a partir de la actual, y la fianza provisional el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya fianza provisional deberá ingresarse para abonar en la cuenta corriente abierta a nombre de la Junta

administrativa en la sucursal del Banco de España, en esta capital, o en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a elección del interesado.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto, a las once horas, en el Gobierno civil de la provincia, ante el Sr. Gobernador, Presidente nato de la Comisión ejecutiva, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina: la proposición se presentará en pliego cerrado en papel sellado de la clase sexta y ajustándose al modelo adjunto.

Las entidades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Julio 1929.—El Gobernador civil Presidente, B. Benito.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha 8 de Julio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera del puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por el Tanque y Valle de Santiago, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1665

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

El día 8 de Agosto próximo, fecha en que se cumplen los treinta días del último anuncio, que es el publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 9 del actual, número 149, a las diez de su mañana, se celebrará en la Biblioteca de este Arsenal, ante la Junta especial de subastas constituida al efecto, el remate para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de una carretera en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, en los terrenos de la Aeronáutica naval.

La expresada subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de este año, número 149, páginas 1423 al 1428, y que además está de manifiesto como dispone la condición tercera del mismo en el primer

Negociado de la Intendencia general del Ministerio antes citado, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la susodicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 10 de Julio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, P. O., Antonio Egea.—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-1598

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

SECCIÓN DE FOMENTO

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, se saca a concurso público la ejecución de las obras de hormigón armado del edificio para oficinas técnicas municipales, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Sección de Fomento, bajo presupuesto de contrata de 124.350 pesetas, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Bilbao a 12 de Julio de 1929.—El Alcalde Federico Moyúa.

Modelo de proposición.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa:

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto de la cédula personal expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ..., publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo ..., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est... por la suma de ... bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

.....
.....
Bilbao, a ... de ... de 192...

S-1669

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, se saca a concurso

público la ejecución de las obras de albañilería del edificio para oficinas técnicas municipales, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Sección de Fomento, bajo presupuesto de contrata de 109.745 pesetas, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Bilbao a 12 de Julio de 1929.—El Alcalde, Federico Moyúa.

Modelo de proposición.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa:

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto de la cédula personal expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ..., publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo ..., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est... por la suma de ... bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

.....
.....
Bilbao, a ... de ... de 192...

S-1667

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, se saca a concurso público la ejecución de las obras de carpintería del edificio para oficinas técnicas municipales, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Sección de Fomento, bajo presupuesto de contrata de 112.450 pesetas, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad, y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, advirtiéndose que el contrato se en-

tenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Bilbao a 12 de Julio de 1929.— El Alcalde, Federico Moyúa.

Modelo de proposición

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa:

Don ... vecino de ... habitante en la calle de ... número ... piso ... provisto de la cédula personal expedida por ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ... publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo ... con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est... por la suma de ... bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao, a ... de ... de 192... S-1668

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Miraflores, Ayuntamiento de Teror; Escuela mixta para Maestra; 422 habitantes.

Costa Bañaderos, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria para Maestro; 2.046 habitantes;

Costa Bañaderos, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria para Maestro; 2.046 habitantes.

Estas Escuelas fueron creadas por Real orden de 23 de Marzo de 1929.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P-761 bis

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Alberca, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 1.840 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Agallas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 802 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1929 por traslado.

Maillo, Ayuntamiento de ídem; Es-

cuela unitaria para Maestra; 806 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1929 por traslado.

Ciudad Rodrigo (arrabal del Puente), Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 8.599 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Salamanca, 27 de Mayo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Domínguez.

P-763

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. Francisco Cruz Pérez, Juan de Castro Rufo, Antonio Monteserín, Julián Muñoz Solano, Serafín Gómez Frontela, Eduardo Maisonave Mayorga, Antonio Chico Rodríguez, Pablo Cabo Santa Cruz, José Fernández López, Mariano García González, Justo Sánchez Sánchez, Segundo Molera Murillo, Venancio Toledo Serrano, Mariano Alonso López, Emilio Sancha Vaquero, José Gallego, José Calvo Molero, Antonio Garrido Fernández, Tomás Cabrera Cano, Joaquín Fano Pérez, Miguel Martín Jorge, Felipe Cid Ruiz, Nicolás Fernández Nogucira, Antonio Carmona Alvello, Eustaquio Gómez Frontela, Diego Fernández Manjón, Luis Rodríguez García, Enrique Camarero Monsalvo, Pedro Ocaña Herreros, Manuel Suárez García, Antonio Carmona Abella, Santiago Villanueva de Arce, Miguel Fernández Sáez, Andrés Aguayo Lambas, Severiano Ayuso Tabernero, Manuel Menéndez Benítez, Pedro Cisterna Litrán, Diego Almodacir, para que el día 31 del mes actual, a las diez y media de su mañana, concurren al despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, esquina a la de Alfonso XI, de esta Corte, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por aprehensión de encendedores y piedras de ignición.

Y se les advierte, con arreglo a lo que determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Derraudación que pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio en su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta oficina previamente y durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, y que de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 10 de Julio de 1929.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P-965

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

JAEN

Saldos de cuenta corriente próximos a ser declarados en abandono por sus dueños, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1928. Doña Elisa Asensi Ruiz, 41,50 pesetas, Jaén, 1.º de Julio de 1929.—El Secretario, Félix Gómez.—Visto bueno: el Director, J. Jaldó.

X-2833

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS (S. A.)

CONCURSO

Se abre un concurso entre Astilleros españoles para la construcción de tres buques tanques de unas 8.000 toneladas de p. m. y uno de 10.000 toneladas de p. m., con arreglo a los proyectos, planos y especificaciones que se hallan de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la oficina de esta Compañía, Forija, número 9. Las propuestas deberán presentarse antes del 14 del próximo Agosto, a las doce del mediodía.

Madrid, 11 de Julio de 1929.—El Director general (ilegible).

X-2893

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE "LA LOMA"

Concurso para la adquisición de 10.000 traviesas de pino.

Autorizada esta Compañía por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles para proceder a las obras de renovación de su vía, abre concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de 10.000 traviesas de pino, cuyas dimensiones y características constan en los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Sociedad, en Ubeda (Jaén).

Las proposiciones para este concurso habrán de dirigirse a la Dirección, en las mencionadas oficinas, en doble sobre cerrado y lacrado, con la indicación, en el sobre interior, de "Proposición para el concurso de traviesas".

El plazo de admisión de proposiciones termina al dar comienzo el acto de la apertura de pliegos, que tendrá lugar, con la asistencia de los concurrentes que lo deseen, a las doce horas del día 5 de Agosto del actual año.

En cada una de las proposiciones deberá justificarse el haber hecho en la Caja Ferroviaria del Estado o en la de esta Compañía el depósito de 1.200 pesetas como fianza provisional, en la forma que se dispone en el pliego de condiciones generales y económicas.

No se admitirán ofertas a precio superior al de seis pesetas por traviesa sobre vagón M. Z. A., en la estación de Baeza.

Ubeda, 9 de Julio de 1929.—El Administrador-Delegado, Ricardo Bajo.

X-2906

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado el ejemplar original de la póliza 322, emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Reunione Adriatica di Sicurtá), sobre la vida de D. Sebastián Masdeu Menaschach, residente en Tárrega (Lérida), se hace público por la presente que si no fuese presentada dicha póliza en el domicilio social de la Compañía en España, avenida de Pi y Margall, número 17, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma, que tendrá igual fuerza y valor.

X—2901

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Existiendo vacante una plaza de Ayudante de Obras públicas afectada a la Sección de Vías y Obras provinciales, por renuncia del que la venía desempeñando, la Comisión provincial Permanente, en sesión celebrada el día 1.º del actual mes, acordó anunciar concurso para proveer dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

1.º La dotación de dicha plaza será de 5.000 pesetas anuales de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudante.

2.º La plaza se proveerá con Ayudantes de Obras públicas, y si no la solicitara ninguno de éstos, se hará entre Ingenieros de Caminos.

3.º Los solicitantes deberán poseer el título de Ingenieros de Caminos o Ayudantes de Obras públicas.

4.º Las instancias serán dirigidas al Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca anunciada en la GACETA DE MADRID.

5.º A la instancia acompañará: Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Título profesional o certificación de haber terminado sus estudios.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

6.º La escala de méritos que establece el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

2.º Haber prestado servicios en el Estado, no relacionados con carreteras o caminos, Provincias o Municipios.

3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.º En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y, de pertenecer a la misma

promoción, el que tenga el número más bajo de ésta; y

5.º El que sea nombrado para este cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le comuniquen el nombramiento.

Segovia, 5 de Julio de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P., el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

X—2887

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADIZ

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excm. Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 del que rige, se abre concurso por plazo de veinte días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dicho concurso versa sobre los extremos expresados en el anuncio inserto en la página 412 del anexo único de la GACETA del día 21 de Abril del corriente año, con la modificación expresada en la página 423 del anexo único de la GACETA del día 12 de Mayo del presente año, y la sola salvedad de que la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de transcurrido el plazo de veinte días naturales, ya indicados.

Cádiz, 13 de Julio de 1929.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

X—2890

TESTAMENTARIA DE DOÑA CARMEN ARIAS SOTELO

D. Manuel Sarmiento, vecino de Mouroás, del Ayuntamiento de San Juan de Río, comisario contador-partidor, nombrado en testamento por doña Carmen Arias Sotelo, mayor de edad, vecina que fué de Castromao, en el indicado Ayuntamiento, fallecida en 7 de Septiembre de 1923, a medio del presente y a los efectos del artículo 1.057 del Código civil, cita a los herederos, legatarios y acreedores de la doña Carmen para la diligencia de inventario, a la cual se dará principio el día 11 de Septiembre del año corriente, a la hora de las nueve, en el lugar de Castromao y casa mortuoria de la finada, para continuarla hasta su terminación, procediendo a continuación con los trabajos de liquidación y adjudicación.

Según el testamento, son herederos y legatarios sus hijos Calixto, Miguel, Manuel y Leandro, y los hijos de su otra hija Venancia Domínguez Arias y sus nietos Severino, Aurora y Jesús Domínguez Álvarez, vecinos de Castromao.

Esta citación se hace por medio del Boletín Oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de hacerlo por carta certificada individualmente a los que tienen domicilio conocido.

En Mouroás a 11 de Julio de 1929. Manuel Sarmiento.

X—2886

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 46 de las obligaciones de interés fijo, vencimiento de 1.º de Agosto de 1929, y del cupón número 44 de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 46 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Agosto de 1929, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,77, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,05, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1929, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 44 de las obligaciones de la misma serie, de interés variable, que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º), representa el saldo a pagar en 1929, y cuyo importe está fijado según la liquidación definitiva del ejercicio 1928, se pagará igualmente, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Agosto próximo, en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas.

1.º A razón de pesetas 7,50, o sea a pesetas 6,85, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, o sea a francos 6,34, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Agosto de 1929, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2902

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Amortización de Obligaciones Andaluces a 112 por 100 (B. A.)

El día 10 de Agosto próximo se verificará en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía el sorteo de las obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2903

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo telegráfico expedido por esta Caja general en 27 de Noviembre de 1905 con los números 218.847 de entrada y 76.376 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Carlos López de Haro, e importante 1.500 pesetas, en Deuda amortizable 5 por 100, para garantizar su cargo de Registrador de la Propiedad de Logroño y otros, a disposición de la Audiencia territorial de Las Palmas; se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díez.

X-2899

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 5 y siguientes de Agosto próximo, a las once, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Octubre próximo:

1.º—Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao:

330 obligaciones de la primera serie.

780 obligaciones de la segunda serie.

12 lotes de residuos.

2.º—Obligaciones de la línea de Asturias Galicia y León:

1.063 obligaciones de la primera hipoteca, primera serie.

401 obligaciones de la primera hipoteca, segunda serie.

591 obligaciones de la segunda hipoteca.

411 obligaciones de la tercera hipoteca.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Alcalá, 15.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2895

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de

lo estipulado en el Convenio del día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 5 de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 667 bonos de liquidación sin interés de dichas líneas, correspondientes a la anualidad de 1929, y cuyo reembolso corresponde a 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos Bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Alcalá, 15.

Madrid, 15 de Julio de 1929.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2894

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

PAGO DEL CUPÓN DE 1.º DE AGOSTO DE 1929.

Rectificación.

En el anuncio publicado por la GACETA DE MADRID el sábado 29 del pasado mes de Junio, relativo al pago del cupón de acciones Lérida a Reus y Tarragona y obligaciones Huesca a Francia, por Canfranc, del vencimiento de 1.º de Agosto próximo, se ha padecido el error de figurar como valor líquido del cupón de las acciones Lérida a Reus y Tarragona, domiciliadas, pesetas 6,75, en lugar de pesetas 6,73, que son las que corresponden.

Lo que se hace saber a los señores portadores de las acciones expresadas, para que consideren rectificado en dicho sentido el anuncio de referencia.

Madrid, 12 de Julio de 1929.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-2574

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 9.789, de cinco obligaciones del ferrocarril de Durango a Zumárraga, primera.

23.582, de cuatro títulos de la Deuda 4 por 100 interior, por 20.500 pesetas.

93.908, de 16 acciones de los ferrocarriles de La Robla.

226.058, de 32 acciones de la Compañía Naviera Elcano.

231.284, de 40 obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, 1922.

254.647, de 12 obligaciones de la Sociedad Española de Construcción Naval, 5 por 100.

294.580, de 11 obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, 1922.

310.770, de 11 obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, 1922.

312.246, de 20 acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

313.143, de tres títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, 1928, sin impuestos, por 60.000 pesetas.

218.626, de cuatro obligaciones de los ferrocarriles de La Robla, 5 por 100.

327.652, de 18 acciones ordinarias "Saltos del Duero", serie A, color rojo.

327.653, de 17 acciones ordinarias "Saltos del Duero", serie A, color rojo.

12.352, de valores en poder del Banco de Bilbao, en París, representativo de 1.000 acciones de la Sociedad Grandes Hoteles y Restaurantes Franceses.

Una póliza, número 52.549, de depósito en garantía de operaciones, comprensiva de 34 obligaciones del ferrocarril Norte de España, primera.

Otra póliza, número 49.613, de crédito en cuenta corriente, con garantía de: 43 títulos de la Deuda 4 por 100 interior, por 180.000 pesetas; 68 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1898; cuatro obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1899; 17 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1905; 88 obligaciones del ferrocarril Norte de España, primera; 179 obligaciones del ferrocarril Asturias, Galicia y León, primera; 116 obligaciones del ferrocarril Tudela a Bilbao, segunda; 32 obligaciones del ferrocarril Santander a Bilbao, 1898; 53 obligaciones del ferrocarril Santander a Bilbao, 1900; 12 obligaciones ferrocarril Santander a Bilbao, 1902; 150 acciones del ferrocarril Santander a Bilbao; 100 acciones del Banco Hipotecario de España; 40 acciones del Banco de Vitoria, y 24 acciones preferentes y 12 ordinarias de la Sociedad Azucarera de España.

Y otra póliza, número 56.846, de crédito en cuenta corriente, comprendiendo 255 acciones de la Compañía La Papelera Española.

Dos extractos de inscripción, número 13.804 y 17.561, comprensivos, respectivamente, de 20 y 14 acciones del Banco de Bilbao.

Una libreta, número 1.222, de este Banco, de imposición anual, por pesetas 14.905,08.

Y otra libreta, número 2.042, de este Banco, de imposición a seis meses, por 50.000 pesetas.

Un recibo, número 35.360, de consignación voluntaria por 2.679,65 pesetas.

Se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 3 de Julio de 1929.—Por el Secretario, A. de Amilivia.

X-2739

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado en el día de hoy el quinto sorteo anual de las obligaciones del 6 por 100 de interés, emisión 1924, han salido de la urna las 45 bolas, números:

5, 39, 40, 60, 114, 125, 148, 189, 221, 260, 261, 303, 323, 437, 450, 456, 477, 511, 518, 522, 538, 559, 565, 571, 584, 588, 599, 609, 623, 628, 671, 705, 717, 739, 785, 842, 847, 848, 860, 863, 886, 895, 927, 964, 968.

Y en su consecuencia, han quedado amortizadas las 450 obligaciones, números:

41 a 50, 381 a 390, 391 a 400, 591 a 600, 1.101 a 1.110, 1.241 a 1.250, 1.471 a 1.480, 1.881 a 1.890, 2.201 a 2.210, 2.591 a 2.600, 2.601 a 2.610, 3.021 a 3.030, 3.221 a 3.230, 4.361 a 4.370, 4.491 a 4.500, 4.551 a 4.560, 4.761 a 4.770, 5.101 a 5.110, 5.171 a 5.180, 5.211 a 5.220, 5.371 a 5.380, 5.581 a 5.590, 5.611 a 5.620, 5.701 a 5.710, 5.831 a 5.840, 5.871 a 5.880, 5.981 a 5.990, 6.081 a 6.090, 6.221 a 6.230, 6.271 a 6.280, 6.701 a 6.710, 7.041 a 7.050, 7.131 a 7.140, 7.381 a 7.390, 7.851 a 7.860, 8.411 a 8.420, 8.461 a 8.470, 8.471 a 8.480, 8.591 a 8.600, 8.621 a 8.630, 8.851 a 8.860, 8.911 a 8.920, 9.231 a 9.240, 9.601 a 9.610, 9.621 a 9.630.

Desde 1.º de Agosto próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones, o sean 500 pesetas cada una, en la Banca López Erru, de esta plaza.

Barcelona, 6 de Julio de 1929.—El Vicesecretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

X—2898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 19 de Agosto próximo tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de la finca que se señalará, especialmente hipotecada a la seguridad de un préstamo concedido por D. José Loidi e Iriondo, a doña Carmen Aldamiz-Echevarría y Urquiola, y cuya efectividad se persigue en procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se sigue en este dicho Juzgado promovido contra mencionada señora por el Procurador don Gregorio de Goresiza, a nombre del Sr. Loidi, y cuya finca es:

Terreno a huerta frente a la iglesia parroquial, término de Santurce Antiguo, al lado del camino real, llamado también avenida de Don Cristóbal Murrieta, sobre cuyo terreno existe: A) Una casa señalada con el número 42; y B) Una pequeña terraza adosada a dicha casa.

Advertencias.—Se hace constar que los autos y la certificación del Regis-

tro de la Propiedad a que se refieren la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para los que deseen examinarlos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor D. José Loidi Iriondo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sin cuyo requisito no le será admitida licitación. Servirá de tipo para la subasta el pacto en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 85.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicho tipo de subasta para que sean admitidos.

Dado en Bilbao a 5 de Julio de 1929. El Secretario, Francisco de la I. Piniella.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—2884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Doy fe: Que por auto de esta fecha a sido declarada la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Lago Fernández, vecino que fué de Trones, de este partido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 186 del Código civil; previniendo a dicho ausente que si no comparece en el término de seis meses, surtirán todos los efectos legales la expresada declaración, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, 8 de Julio de 1929.—Vicente Zaragoza.

X—2889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Por virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital, en proveído de este día, dictado en juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz, en nombre de doña Elisa Jordán Sánchez, contra cuantas personas ignoradas se crean con derecho a la herencia de D. José Zurbano Miranda, vecino que fué de Córdoba y esposo de la señora actora, se ha mandado emplazar por segunda vez a dichos demandados desconocidos, para que en término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma en los mismos:

apercibiéndoles que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Córdoba a 12 de Julio de 1929.—El Secretario judicial Manuel Pozanco.

X—2888

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GIJÓN

D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se anuncia la muerte sin testar de don Juan Bautista Torró Amorós, hijo de D. Vicente y doña Hermenegilda, difuntos, soltero, de sesenta y siete años de edad, Teniente Coronel de Caballería retirado, ocurrida el día 27 de Mayo del corriente año en la ciudad de Castalla, de donde era natural y vecino; y que reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo D. Francisco de Paula, doña María de la Concepción y doña Mariana Torró Amorós; en representación de su también hermano difunto D. José María Torró Amorós, el hijo de éste D. Vicente Torró Maestre, y en la de su otra hermana, asimismo difunta, doña Teresa Torró Amorós, los hijos de la misma, y, como el anterior, sobrinas carnales del causante, D. Carlos, D. José, doña Elena, D. Ramón-Rafael y D. Joaquín Osa Torró.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamario, dentro de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón a 10 de Julio de 1929.—El Juez, Ignacio López Arroyo.—El Secretario, Santiago Arroyo.

X—2904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Galmayo, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado una solicitud firmada por D. Maximino Martínez González, natural de Vitoria, hijo de Facundo y Francisca, difuntos, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Cecilia González Lisbona, de profesión periodista y de esta vecindad, en súplica de que se adicione en la inscripción de su nacimiento, que tuvo lugar en el Registro civil de Vitoria el día 19 de Noviembre de 1872, el nombre de Felipe, con el que es conocido particular y oficialmente por tener tal nombre de Felipe en segundo lugar en la partida de su bautismo; y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar por extracto

sustancial tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto, se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la última publicación.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 5 de Julio de 1929.—D. S. O., Jesús Alfeirán.—El Juez, Honorio Garaizábal.

X—2907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Cándida Morán Piñero, hoy sus herederos y causahabientes, sobre secuestro de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 70.000 pesetas, la finca siguiente:

Un edificio destinado antiguamente a fábrica de papel, señalado con el número 106 de población, llamado "La Esperanza"; con los artefactos y útiles de su servicio y materiales existentes de construcción, con una posesión adyacente de primera calidad a labor, prado y arbolado frutífero, llamada "La Carolina" y "Canaliega", cerrada sobre sí de cal y canto, radiando en los términos del pueblo de Grases, barrio de Maojo. Concejo y distrito hipotecario de Villaviciosa; se compone la fábrica de varias construcciones y dependencias, como son sótano, con dos dependencias, llamada una de las Tinas y otra destinada a la turbina; de piso bajo, con parte de patio, vestíbulo, tendejón, horno, dos pudrideros de trapos, depósito de los mismos, con seis habitaciones; de piso principal, con un pasillo, cuarto de hacer cola, cinco gabinetes, una sala, contador, con un cuarto despensa y cocina; de piso segundo, con estufa y tendadero; de piso tercero, con dos tendaderos de papel; mide todo el edificio una superficie de seis áreas veinticuatro centiáreas, correspondiendo de éstas un área treinta y seis centiáreas a un patio situado en la parte principal del edificio; afecta este último una forma poligonal irregular de ocho lados, constando de sillería, mampostería y ladrillo; la restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Villaviciosa, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la publicación del remate; que los títulos de

Propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X—2891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguido a instancia del Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de doña María Teresa Casanova Conderana, con D. Gregorio Ballano Pascual, sobre realización de un préstamo de 175.000 pesetas se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente finca:

Una casa en construcción, que constará de sótano, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y azoteas, con entrada al Torreón, sita en el Ensanche, de esta Corte y su calle de Santa Engracia, número 125 provisional, con vuelta y fachada a la calle de Ríos Rosas, número 18, distrito judicial y municipal de Chamberí; linda; por su frente, en línea de 18 metros, con la calle de Santa Engracia, por donde tiene su entrada principal; por la derecha, entrando, en línea de quince metros setenta decímetros, con la calle de Ríos Rosas; por la espalda, en línea de veinte metros, con solar número 16 de la calle de Ríos Rosas, de D. David Marcos, y por la izquierda, en dos líneas, una de tres metros, parte del extremo de la anterior y otra continua, formando inflexión saliente y estrechando el sitio en longitud de 25 metros y 25 centímetros; solares de los herederos de D. Antonio Cañabate. Su figura es de un polígono irregular, con una superficie de 382 metros y 24 decímetros cuadrados, o sean 4.923 pies cuadrados y 25 decímetros de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 12 de Agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 487.500 pesetas, como 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del expresado tipo; sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado

el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Julio de 1929.—Méndez Novoa.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

X—2905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUENTE DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, se anuncia, por el presente edicto el fallecimiento intestado de doña Filomena Calderón Barreira, natural de Alcolea del Tajo (Toledo) y vecina de Villar del Pedroso (Cáceres), fallecida en este último pueblo, a los setenta y cinco años de edad, el día 29 de Marzo de 1929, en estado de soltera, y cuya herencia solicitan sus primos carnales Laureano Barreira Cabello y Pablo y Severiana Barreira Cuesta; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla, dentro de treinta días, a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de los parientes dichos.

Dado en Puente del Arzobispo a 1.º de Julio de 1929.—El Juez de primera instancia, Julián de la Cámara.—El Secretario, Quintín S. Gonzalo.

X—2892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital, en providencia de 24 del actual, dictada en méritos de los autos abintestato seguidos a instancia de D. Jenaro Parladé Heredia, e incidente formado por aceptación de herencia a beneficio de inventario por fallecimiento de D. Fernando Parladé Heredia, por el presente se cita a todos los acreedores y legatarios que se desconocen y tengan interés en el inventario, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número 4, para llevar a efecto el inventario, el cual tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la última citación de los acreedores e interesados en el mismo, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 26 de Junio de 1929.—El secretario, José Roda.

X—3396

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.665

ABELLA SOBRINO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, Legua, número 8; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.252; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.666

ALAEZ PILAR, Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, Ayllón y Domínguez, 21, bajo; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.779; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.667

CORTES GOMEZ, Dolores; domiciliado últimamente su Madrid, calle de Antonio López, número 33, bajo; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.451; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.668

GALAN VERDE, Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, paseo de la Dirección, número 46, bajo; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.782; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.669

GALLEGO LOPEZ, Sixto; domiciliado últimamente en Madrid, Alman-

sa, 30, primero; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.414; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.670

GARCIA, Felipe; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Nicasto Méndez, número 9; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.482; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.671

GARCIA BERNABE, Anselmo; domiciliado últimamente en Madrid, Pirineos, número 4; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.792; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.672

GUTIERREZ VELA, Modesta; domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Alvarez, número 6, bajo; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.009; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.673

SIERRANZ GARCIA, Luisa; domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de Arturo Soria, 2; se le cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.643; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.674

ZABALA PASTOR, María, y Carmen Alvarez Luque; se les cita para que el día 19 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.252; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.675

BLAZQUEZ SANCHEZ MERINERO, Emiliano; natural de Avila, de estado soltero, profesión impiabetas, de veintitrés años, sin domicilio; condenado por rifas en el juicio de faltas número 967 de año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.676

CANO, Guillermo; de profesión chofer, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, número 125, almaceén de maderas; condenado por daños en el juicio de faltas número 311 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.677

CRESPO GARCIA, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, Palos de Moguer, número 14, tercero; derecha; se le cita para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.297, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.678

GARCIA, Anselmo; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, número 156, tienda; se le cita para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.247, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.679

GARRIDO OCHOA, Mariano; domiciliado últimamente en Madrid, Marqués de Viana, número 7; se le cita para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.175, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.680

GOMEZ, Bartolomé; conductor de carro número 1.527, domiciliado últimamente en Madrid, Canillas, 59; se le cita para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas con el

número 1.372, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.681

JIMENEZ JIMENEZ, Laureano, y Augustias Jiménez Tovar; domiciliados últimamente en Madrid, Bravo Murillo, número 156, tienda; se les cita para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 1.247, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.682

LOPEZ MARTINEZ, Teófilo; natural de Selas (Guadalajara), de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Euzracia, 114; condenado por daños en el juicio de faltas número 396 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.683

LOPEZ RODRIGUEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 18, para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.175, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.684

LOPEZ RODRIGUEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 18, para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.297, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.685

MARQUEZ PEREZ, Rosalía; de diez y ocho años, soltera, sirvienta, natural de Arcos (Pontevedra); condenada por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicho juicio; apercibiéndose de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.686

PACHECO MORA, Ernesto; natural de Zaragoza, de diez y siete años, sin

domicilio; condenado por hurto en el juicio de faltas número 549 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.687

PEREZ FERNANDEZ, Salvador, y Blas Pons Fernández; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número 17, para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.221, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.688

PICAZO PIÑA, Demetrio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palos de Moguer, número 14, tercero, para que el día 22 de Julio a las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.297, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.689

RODRIGUEZ JIMENEZ, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Euzracia, número 111, izquierda, para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 537, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.690

ROMERO CIFUENTES, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 5, portería, para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.297, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.691

RUIZ SETIEN, Paulino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número 17, para que el día 22 de Julio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito municipal de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio

de faltas número 1.221, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.692

SIMON, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Euzracia, número 104, bajo centro; condenado por estafa en el juicio de faltas número 195 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.693

VERA GARCIA, Manuel; natural de Madrid, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, número 13; condenado por hurto en el juicio de faltas número 74 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.694

VALERO CORTES, Anastasio; edad de cuarenta y siete años, barbero, natural de Cuenca, hijo de Francisco y Juana, condenado por escándalo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 561; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANDEJAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de D. José González Sequera, promovido por el Procurador D. Francisco Javier Gómez López, en representación de D. Arsenio González Guzmán y don Eduardo Julia Garrido, éste como marido de doña Candelaria González Guzmán, que litigan como pobres, se cita a D. Moisés, doña Francisca, D. Juan José y doña Dolores González Guzmán, hijos del causante, y D. José González Martínez, por derecho de representación de su padre, hoy fallecido, con José González Guzmán, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, y en el juicio de referencia, a formar parte de él, dada su cualidad de herederos. Al mismo tiempo se cita igualmente a los señores antes citados para la formación del inventario del caudal relicto, que

tendrá lugar el día 11 del corriente, a las diez y ocho horas, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo, en Andújar a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JC—238

HUETE

D. Alberto García Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en la demanda incidental que sobre declaración de pobreza de Martín Solera Asensio vecino de Villarejo Sobre Huerta se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador del mismo, D. Mariano Sánchez-Covisa López, para litigar en juicio ordinario sobre nulidad del testamento que otorgó Juana Asensio Burillo, vecina que fué de Valparaíso de Abajo, contra Esteban Molina Burillo y otros, se emplaza al demandado Manuel Asensio, mayor de edad, viudo, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, como mercedero instituido en dicho testamento, para que dentro del plazo de nueve días comparezca y la conteste, si lo cree oportuno, prevenido que de no hacerlo será substanciada con la intervención del señor Abogado del Estado de la provincia, haciéndose presente que las copias de la demanda y documentos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlos.

Huete, 3 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Luis Salazar.—El Juez, Alberto García Martínez.

JC—299

PALMA DE MALLOCCA—LONJA

En los autos seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única, a cargo del que refrenda, en juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Germán Ballester, en representación de doña Catalina Alemañ y Alemañ, contra D. Matías Alemañ y Alemañ, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, que en su parte bastante es como sigue:

“En la ciudad de Palma de Mallorca a 2 de Julio de 1929; el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 1.130,40 pesetas e intereses legales, instados por doña Catalina Alemañ y Alemañ, viuda, mayor de edad, sin especial profesión y vecina de Andraitx, representada por el Procurador don Germán Ballester y Janer, bajo la dirección del Letrado D. Honorato Sureda Hernández, y declarada pobre en el sentido legal, contra D. Matías Alemañ y Alemañ, mayor de edad y ausente en ignorado paradero que ha sido declarado rebelde.

Resultando...

Considerando...

Vistos...

Fallo que debo condenar y condeno al demandado, D. Matías Alemañ y Alemañ, a que pague a la actora, doña Catalina Alemañ y Alemañ, la cantidad de 1.130,40 pesetas por los conceptos que ésta expresa en su demanda, y el interés legal al 5 por 100 anual de esta suma desde el 13 de Octubre de 1926; lo condeno, además, al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde, en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.”

Y siendo el demandado de ignorado paradero y declarado rebelde, libro la presente cédula de notificación de sentencia, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, previniéndose que surtirá los mismos efectos que si se hiciese en persona del demandado rebelde, don Matías Alemañ y Alemañ, a cuyo fin libro la presente cédula en Palma de Mallorca a 6 de Julio de 1929.—El Secretario, Juan Bestard.

JC—300

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Hourubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 36 de 1929, seguido por lesiones de Concepción Miguel García, contra Natividad Cueto Mier, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Natividad Cueto Mier, a quien, así como a la perjudicada, Concepción Miguel García, se les notificará esta resolución por edictos, que se publicará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, para la notificación de la denunciada y perjudicada, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Manuel Bueno.

D. Manuel Bueno Paz, Abogado, Doctor en Derecho, y, por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juí-

cio de faltas número 16 de 1929, seguido por estafa, contra Angel García Ayuso, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Angel García Ayuso a la pena de veintidós días de arresto, que cumplirá en la cárcel de este partido, y al pago de las costas, así como al pago ochenta y tres pesetas con quinientos cuarenta y tres céntimos a Manuel Garrido Ochoa, a quienes, por su ignorado paradero, se les notificará esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, para la notificación de los enjuiciados, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Manuel Bueno.

JC—6712

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 347 del año actual, por maltrato, contra Laura Fontaneila, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Laura Fontaneila,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Laura Fontaneila a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en la prisión provincial de esta Corte, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Laura Fontaneila, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.405 del año actual, por hurto, contra Rosa Fuentes González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 7 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Fuentes,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que se devuelva a D. Fernando Ranier los dos jerseys de autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa Fuentes González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.427 del año actual, por hurto, contra Antonio Valderrama García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Valderrama,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Valderrama García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Valderrama García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.486 del año actual, por hurto, contra Pedro Parra Andrés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, se-

guidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Parra Andrés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Parra Andrés a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Parra Andrés, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.426 del año actual, por hurto, contra José Huertas González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Huertas González a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Huerta González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.416 del año 1929, por hurto y contra Miguel Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Miguel Martínez Zapata a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.429 del año 1929, por hurto y contra Eduardo Sánchez Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Sánchez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Sánchez Pérez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.428 del año 1929, por hurto y contra Antonio Fernández Vázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández Vázquez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Vázquez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Sánchez Vázquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.440 del año 1929, por hurto y contra Vicente Fernández García y Jesús García Carramolina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Fernández García y Jesús García Carramolina,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Fernández García y Jesús García Carramolina a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Vicente Fernández García y Jesús García Carramolina, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 335 del año 1929, por lesiones y contra Julián Huertas López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Huertas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Huertas López a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Huertas López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

JO—6716

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfredo Otero, por hurto, y señalado con el número 1.149 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Alfredo Otero.

Fallo que debo condenar y condeno a Alfredo Otero a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

JO—6717

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Villar y otro, por lesiones, señalado con el número 3.125 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Enero de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Fernando Villar Vidal y Pascual Fernández Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual Fernández Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y a Fernando Villar Vidal a la de seis días de igual arresto, y al pago de las costas por mitad. Y siendo desconocido el domicilio de Fernando Villar, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo y Sandoval.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Sánchez Muñoz, por malos tratos, y señalado con el número 3.124 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Febrero de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín Sánchez Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Muñoz a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado,

ciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo y Sandoval.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Patricio Aguilar, por estafa, y señalado con el número 2.475 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Abril de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Patricio Aguilar,

Fallo que debo condenar y condeno a Patricio Aguilar a la pena de quince días de arresto por cada una de las faltas, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo y Sandoval.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Luis y Juan Díaz, por malos tratos, y señalado con el número 3.151 de 1928, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Abril de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Pedro Sanz Méndez, Mariano Fernández Valencia, Zacarías Herrero Castillo, Ignacio Armendariz Ugarte, Luciano Alvarez, Rafael Luis Díaz, Baltasar Márquez y Juan Díaz Sanz, no habiendo comparecido estos tres últimos,

Fallo que debo condenar y condeno

a Rafael Luis Díaz Sanz y a Juan Díaz Sanz a la pena de cinco días de arresto a cada uno, y pago de dos séptimas partes de costas; absolviendo a Pedro Sanz Méndez, Mariano Fernández, Zacarías Herrero Castillo, Ignacio Armendariz Ugarte y Luciano Alvarez, y declarando de oficio las otras cinco séptimas partes de costas.

Y siendo desconocido el domicilio de Juan Díaz Sanz, notifíquesele la presente, por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo y Sandoval.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Méndez, por desobediencia, y señalado con el número 355 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Abril de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lorenzo Méndez López,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Méndez López a la pena de cinco días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo y Sandoval.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Puyo, por daños, señalado con el número 138 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Abril de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mariano Puyo Carro,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Puyo Carro a la pena de treinta y cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Martínez, por estafa, señalado con el número 877 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Mariano Repullés y de Fridrich, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Fuentes García,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Fuentes García, conocido por Manuel Martínez González, a la pena de treinta días de arresto, a que modérame a Dolores Araujo y Geroveva Branzal en la cantidad de cinco pesetas con veinte céntimos, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audien-

cia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Mingo, por estar señalado con el número 375 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Abril de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Mingo Orán,

Fallo que debo condenar y condeno a José Mingo Orán a la pena de quince días de arresto, multa de nueve pesetas con sesenta céntimos, a que indemnice a Inocente Riza en la cantidad de cuatro pesetas con ochenta céntimos y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Herranz, por vejación, señalado con el número 1.071 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Mayo de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Herranz Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Herranz Martín a la pena de cinco días de arresto, que habrá de

cumplir en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido en la actualidad el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Rodríguez, por malos tratos y señalado con el número 518 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 Junio de 1929; el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Rodríguez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Rodríguez Pérez, a la pena de cinco días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y pago de las costas del juicio, y siendo desconocido en la actualidad el domicilio del condenado notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramiro Ramírez, por malos tratos y señalado

con el número 608 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Mayo de 1929; el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, habiendo visto las diligencias del condenado notifíquesele la de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Ramiro Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramiro Ramírez a la pena de cinco días de arresto, que habrá de sufrir en la prisión, y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el do-

"Providencia.—Juez, Sr. Cora. M. presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo García y otros, por daños y señalado con el número 1.138 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 Junio de 1929; el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados Alvaro Casas Arrieta, Francisco Martínez García y Domingo García García,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo García García a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a Gustavo Núñez en la cantidad de cincuenta y cinco pesetas y pago de una tercera parte de costas, siendo responsable en cuanto al pago de la indemnización Fernando García, absolviendo a Alvaro Casas y a Francisco Martínez, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas, y siendo desconocido el domicilio de Domingo García notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio

cio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José M. Barnuevo.

JO—6815

MADRID—HOSPICIO

En las diligencias de juicio de faltas, seguidas con el número 553 del corriente año, contra Domingo García García y Raimundo Cano Mejino, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Cora. Madrid a 17 de Junio de 1929. Se admite libremente el recurso de apelación que contra la sentencia dictada por el Juzgado interpone el condenado en la misma Raimundo Cano, y con el fin de que sea resuelto, remítase original lo actuado, acompañado de atento oficio, al Sr. Juez de primera instancia de este distrito, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el mismo a hacer uso de su derecho; remitiéndose nuevo edicto a la GACETA DE MADRID, para hacer llegar a conocimiento del denunciado Domingo García este proveído.—Cora. Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 434 del año actual, por hurto, contra Mariana Goicoelea Alonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929. Don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Mariana Goicoelea Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariana Goicoelea Alonso a la pena de un mes de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Mariana Goicoelea, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Mariana Goicoelea Alonso y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 534 del año actual, por hurto, contra Francisco Lozano Paz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929. Don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Francisco Lozano Paz,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Lozano Paz a la pena de un mes de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Lozano Paz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Lozano Paz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 528 del año actual, por hurto, contra Alvara Rincón López se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1929. Don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Alvara Rincón López a la pena de un mes de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Alvara Rincón López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Alvara Rincón López, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 273 de orden del año 1929, por atropello y lesiones al niño Antonio Santos Muñoz, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Julio actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Santos Muñoz, el que comparecerá asistido de su legal representante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1929.—El Secretario (legible).—Visto bueno, el Juez (legible).

JO—

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.